

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La Curadora Ad-litem DRA. **VALERIA ALEXANDRA PARRA** fue notificada a través del correo electrónico valeriaparra422@gmail.com, de conformidad con el decreto 806 de 2020, agosto 18 de 2022. Se entenderá surtida la notificación dos días después del envío, agosto 19, 22 de 2022. Corren 20 días de traslado.

Agosto 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, septiembre 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12,13,14, 15, 16, 19 de 2022.

Venció septiembre 19 de 2022, a las 5:00PM

A despacho de la señora Juez, informándole que el Curador Ad-litem contesto la demanda dentro del término, no presento excepciones. Para proveer.

Traslado de la contestación:

Fija en traslado febrero 7 de 2023

Corren los días febrero 8, 9, 10 de 2023.

Ansermanuevo Valle, diciembre 7 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	FERNANDO CARDONA OSORIO
RADICADO	2021-00061-00
PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA
ASUNTO	Fija fecha audiencia Virtual de que tratan los arts. 375 numeral 9, 372 y 373 del C. G. del P.
DEMANDADO	PAULA y MARIA EUGENIA MANCIPE CARDONA Y OTROS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0693

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, once (11) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y vencido el término de traslado a la parte demandada y a través del Curador Ad-litem designado, y superada las oportunidades otorgadas a las entidades obligadas a oficiarse para sus pronunciamientos, se procede a convocar a la diligencia de inspección judicial y a la audiencia consagrada en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 ibidem, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como hora y fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del CGP., la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M) del día VIERNES PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la comparecencia del Perito Topógrafo **CARLOS ALFONSO CANDELA MAYA**, para el acompañamiento de la Diligencia señalada, a fin de identificar plenamente el bien inmueble objeto de Usucapión, por sus linderos, extensión, nomenclatura y demás actos que permita determinar el predio.

TERCERO: Fijar como hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M) del día VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** Se realizará de manera virtual a través de LIFESIZE.

Cualquier inconveniente para conectarse deberá ser informado al teléfono 317 716 10 99 o al correo electrónico j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, es pertinente requerir a las partes para que, realicen las gestiones necesarias para la comparecencia de los testigos, a su vez que, estos ingresen a la sala virtual desde un lugar diferente al que se encuentren en compañía de los Apoderados toda vez que, como no se puede constatar que los testigos no escucharán nada del desarrollo de la audiencia, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el normal y transparente desarrollo de la etapa de juicio. Todas las dudas que se tengan al respecto deberán formularse con suficiente antelación al correo del juzgado.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes, se decretan las siguientes:

3.1. A favor de la parte demandante

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

3.1.1. Testimoniales

- ALVARO LOZANO
- JOSE INDALECIO CASTRO RODAS
- MARIA LORENA GIL ARCILA

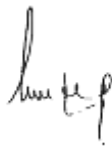
3.2. A favor de la parte demandada

La Curadora Ad-litem de la parte demandada, no solicito pruebas.

QUINTO: Conforme lo estipula el numeral séptimo del artículo 372 del Estatuto Procesal Civil, se procederá de manera OFICIOSA por parte del Despacho, a realizar los interrogatorios exhaustivo tanto a la parte accionante como a los testigos que presenta en favor de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ